

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ALNADE.- QUE OTORGAN LAS SEÑORAS: TELLO TORRES ALMA NEXI Y LARA TELLO NADENKA ALMA.-



Ab. JORGE A. GÓMEZ PERLAZA
Notario Público Segundo del
Cantón Esmeraldas

CUANTÍA 1,600.-

NÚMERO.- 2573

En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia del mismo nombre en la República del Ecuador, hoy día miércoles veintisiete de octubre del año dos mil cuatro.- Ante mí Abogado **JORGE ADALBERTO GÓMEZ PERLAZA, NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN ESMERALDAS.-** Comparecen por sus propios derechos los señores: **TELLO TORRES ALMA NEXI, LARA TELLO NADENKA ALMA,** ecuatorianas, domiciliados en este cantón y provincia de Esmeraldas, con capacidad civil amplia y suficiente como en derecho se requiere para la validez de este contrato. Me presentaron sus cédulas de ciudadanía y demás documentos que la Ley exige en estos casos y a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien inteligiados en la naturaleza y resultado de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ALNADE SOCIEDAD ANÓNIMA,** que concurren otorgar libre y voluntariamente sin coacción de ninguna clase y en perfecto uso de sus facultades intelectuales según la manera de expresarse para que sea elevada a escritura pública. Me entregan la Minuta cuyo tenor es el siguiente: **MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ALNADE SOCIEDAD ANÓNIMA.- SEÑOR NOTARIO:** Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura.- **NÓMINA DE LOS SOCIOS FUNDADORES.-**

Nº	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Est. Civil	Domicilio	Nº de Cédula
1	Tello Torres Alma Nexi	Ecuatoriana	Casada	Esmeraldas	080022706-8
2	Lara Tello Nadenka Alma	Ecuatoriana	Soltera	Esmeraldas	080162462-8

SEGUNDA.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA ALNADE SOCIEDAD ANÓNIMA.- CAPÍTULO PRIMERO.-** Denominación, Nacionalidad, Duración y Domicilio.- **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en ésta ciudad de Esmeraldas, la compañía que se denominará ALNADE S.A., la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidiesen.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía se dedicará a: Servicios de programación, Procesamientos de datos y computación; la importación, distribución, consignación, compraventa de vehículos dentro del territorio nacional; a la importación, compraventa de repuestos para vehículos automotrices, incluido llantas, baterías y accesorios, a la importación compraventa de aceites lubricantes para vehículos automotrices; a la importación, compraventa y consignación de vehículos para uso agrícola incluido la importación y venta de equipo caminero, sus repuestos y accesorios, como medio para cumplir su finalidad, la compañía se entenderá autorizada para importar enseres para equipar sus locales y agencias, adquirir inmuebles, e incluso celebrar contratos de asociación, con sociedades de objetivos afines: También puede dedicarse a: a) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, artículos de ferretería, válvulas industriales, bombas y sus respectivos repuestos, manómetros, termómetros industriales y de laboratorio, empaquetaduras, teflón en toda presentación, caucho natural, sellos mecánicos, equipos de limpieza, aspiradoras, equipos de tratamiento de agua, tuberías y sus accesorios, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y mas equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios, y lubricantes. Así como también al alquiler de toda clase de vehículos, así como a dar servicios de mantenimiento y

reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para uso domestico industrial y comercial toda clase de combustible, gasolina, diesel, kéréx, gas; máquinas, fotocopiadoras: ropa, prendas de vestir, indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados, y calzado y las materias primas que la componen; equipo de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa, (pulpa, tinta, etc.); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico en general, instrumental para laboratorios en general, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas, y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones: de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos, de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; b) También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o u unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la construcción de obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánica, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; c) A la intermediación del transporte por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción y exportación de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. Además se dedicará a la comercialización industrialización y representación de todos los insumos, materias primas, equipos para laboratorios y piscinas de cría de especies vivas acuáticas, tales como alimentos y productos químicos, bombas, fertilizantes ariadores, motores, máquinas, generadores y repuestos en general necesarios para desarrollar las actividades descritas; prestar servicios de asesoría biológicas, administrativas y servicios de instalación y mantenimiento de lo antes descrito; se dedicará también a la importación y comercialización de dietas de alimentos congelados para camarones y todos los productos dedicados a la industria camaronesa. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como captura, extracción, procesamiento, y comercialización de especie bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o e asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos u rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como de los de terceros; f) La represtación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación y exportación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja, y de flores; i) Podrá por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades; instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar, realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportaron de productos químicos, y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y practica de la medicina; podrá prestar servicio de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y

financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, importación, exportación y comercialización de productos en general; así mismo se podrá dedicar también a la importación, exportación y comercialización de vinos espumosos, champaña, conservas enlatadas y mermeladas; pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad; ll) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicio de personal; n) Servicio de limpieza y recolección de basura como su procesamiento ñ) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista intermediario, mandataria, mandante, agente, y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; p) También se dedicara a la impresión, edición y comercialización de texto en general; q) Fomentará y desarrollara el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencia de viaje, courier, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafetería, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, se dedicara también al desarrollo de turismo de personas; r) Prestar todo tipo de servicio petroleros en clarea de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, construcción, mantenimiento de caminos, etcétera; s) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clases de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clases de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos; t) Importación, venta, fabricación exportación mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones; u) Se dedicará a la revisión, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; v) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; w) También se dedicará a través de terceros, a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores. También se dedicará a prestar servicios de asesoramiento jurídico en los campos financieros y tributarios. La compañía no podrá dedicarse a la compra venta de carteras ni a la intermediación financiera. Podrá establecer toda clase de agencias, sucursales y representaciones relacionadas con el objeto de la compañía, y e fin de toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley para este tipo de compañía, siempre que estén vinculados con el objeto de la misma. - **ARTICULO TERCERO.** - El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. - **ARTICULO CUARTO.** - El domicilio principal de la compañía es el Cantón ESMERALDAS, provincia de Esmeraldas, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.** - **ARTICULO QUINTO.** - El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y normativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. - **ARTICULO SEXTO.** - Las acciones podrán ser numeradas el cero cero cero uno a la OCHOCIENTAS y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. - **ARTICULO SEPTIMO.** - Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. - Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a l anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. - **ARTICULO OCTAVO.** - Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. - **ARTICULO NOVENO.** - Los accionistas se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. -

ARTICULO DÉCIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO UNDÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital e preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DUODÉCIMO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta de General que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presentes estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menos al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En la Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiéndose nombrar si fuere necesario un Director o Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: PORTOVIEJO

No. Trámite: 7029192

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: VALDIVIA CHASING KENIA

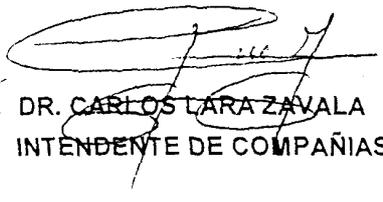
Fecha Reservación: 08/10/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- ALNADE SOCIEDAD ANONIMA
Aprobado 5507371

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/01/2005
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. CARLOS LARA ZAVALA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

~~ESTE QUE LAS FOLIOGRAFICAS SON TOMADAS DEL ORIGINAL~~
~~DE~~
~~Ab. Jorge Alvarado Perla~~
~~NOTARIO PUBLICO 2da. DEL CANTON ESMERALDA~~

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 13001IKC000014-2

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **ALNADE SOCIEDAD ANONIMA** XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
LARA TELLO NADENKA ALMA	\$100.00
TELLO TORRES ALMA NEXI	\$100.00
TOTAL	\$200.00

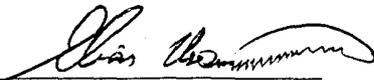
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la designación y nombramiento de los Administradores:

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

ESMERALDAS, 18 DE OCTUBRE DE 2004


BANCO BOLIVARIANO C.A.
 FIRMA AUTORIZADA

JOY FE QUE LAS FOTOCOPIAS ANTECEDENTES SON TOMADAS DEL ORIGINAL
 DE **Al Jorge Al Dóñez Perla**
 VISTADO PUBLICO 2da. DE CANTON ESMERALDAS 200...

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 080022706-3

TELLO TORRES ALMA NEXI
ESMERALDAS/ESMERALDAS/TACHINA

08 ABRIL 1952
001-0069 00234 F
ESMERALDAS/ESMERALDAS SEXO
ESMERALDAS 1953

Alma Torres
FIRMA DEL CEDULADO



**JOY FE QUE LAS FOTOCOPIAS ANTERIORES
SON TOMADAS DEL ORIGINAL**

Alfredo A. Gomez Perlaza
NOTARIO PUBLICO 246 DEL CANTON ESMERALDAS

ECUATORIANA***** E2343A1242
IND. DACT.

CASADO MIGUEL LARA
ESTADO CIVIL

SUPERIOR CONTADOR PROF. OCUP.

ISRAEL TELLO
INSTRUCCION

ROSA TORRES
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ESMERALDAS ESMERALDAS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

19/12/2002
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

19/12/2014
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0017872
Esm



PULGAR DERECHO

BOY FE QUE LAS FOTOCOPIAS ANTERIORES
SON TOMADAS DEL ORIGINAL

Al Jorge DE *Al Gomez Perla* 200...
NOTARIO PUBLICO 2da. DEL CANTON ESMERALDAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Noviembre de 2002

038027706 8

0103-003

0571029

TELLO TORRES ALMA NENI

ESMERALDAS

ESMERALDAS

ESMERALDAS

SANCION *

No Voto Elecc: 14/11/2002

COSTO POR REPOSICION

TOTAL *

Alfredo d. Ruiz

00000014

4

6

10

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDELLA DE CIUDADANIA No. 080162462-8

LARA TELLO NADENKA ALMA

29 JULIO 1.972

ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

02 239 01278

ESMERALDAS/ESMERALDAS

ESMERALDAS 72

Nadentelara
 FIRMA DEL REGISTRADO



JOY FE QUE LAS COPIAS ANTERIORES
 SON IGUALES AL ORIGINAL

DE
Alfonso Gomez Peraza
 NOTARIO PUBLICO 2da. DEL CANTON ESMERALDAS

ECUATORIANA***** E334314222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MICHEL VICENTE LARA MORENO

ALMA NAZI TELLO TORRES

ESMERALDAS DE LA 4703/99

04/03/2011 EXPEDICION

FECHA DE CANCELACION 0453841

FORMA No. *[Signature]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



COPIA DE LAS FOTOCOPIAS ANTERIORES
SON TOMADAS DEL ORIGINAL
DE
Al Jorge A. Gómez Perla
NOTARIO PUBLICO 2da. DE CANTON ESMERALDAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 24 de Noviembre del 2007

080162462 8

0054-209

0574999

LARA TELLO NADENKA ALMA

ESMERALDAS

ESMERALDAS

5 DE AGOSTO

SANCION Multas= 4 CostRep= 6 Tot= 10

TRIBUNAL PROVINCIAL DE ESMERALDAS

00000010 30/09/2004 11:18:58

segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**

Atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías vigentes; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley; h) Elegir al Liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente; i) conocer los asuntos que se Someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocio, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimentos para actuar del Gerente General por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO**

VIGESIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de 4 años (cuatro años), a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagaré, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivos y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y j) Las demás atribuciones que le confiere los estatutos. En los casos de falta, ausencia e impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente General, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.

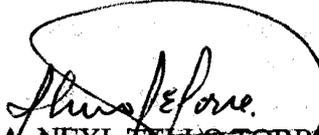
ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO:**

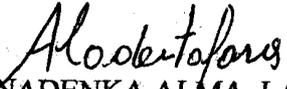
ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de

Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador. - **CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.** - El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera NADELKA ALMA LARA TELLO ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ella, esto es la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América, pago que lo ha realizado en numerario; y ALMA NEXI TELLO TORRES, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ella, esto es la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América, pago que lo ha realizado en numerario. - Conforme Consta del certificado de Cuenta de Integración de capital otorgado por el banco respectivo, el mismo que se anexa como documento habilitante. Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de dos años, lo pagarán en numerario. **APORTES.**

Nombre accionistas	Capital suscrito	Capital Pagado Numerario	Capital por pagar	Acciones	
Nadenka Lara Tello	400	100	300	400	50 %
Alma Nexi Tello Torres	400	100	300	400	50 %
TOTAL	800	200	600	800	100 %

QUINTA NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. - Para los períodos señalados en los Artículos 26 literal a) del estatuto, se designa como Presidenta de la Compañía a la Señora NADENKA ALMA LARA TELLO y como Gerente de la misma a la Señora TELLO TORRES ALMA NEXI, respectivamente. - Documentos habilitantes: Copia de las cédulas de ciudadanía. - Fdo) Abogado Genaro Reinoso Cañote, Matrícula número trescientos treinta y seis del Colegio de Abogados de Esmeraldas. - Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban en todas sus partes y doy fe de ser fiel copia de la presentada. - Previamente a la celebración de este acto se llenaron todos los requisitos indispensables para su correcta perfección y validez. - la cuantía es indeterminada. - Este otorgamiento no causa impuestos de la Ley. - Los comparecientes se afirman y se ratifican en el íntegro contenido de éste acto y después de leído que les fue en alta y clara voz de principio a fin en un solo acto firman conmigo el Notario quien de todo da fe.


 ALMA NEXI TELLO TORRES
 C.I. 080022706-8


 NADENKA ALMA LARA TELLO
 C.I. 080162462-8

SE OTORGO ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN TRES EJEMPLARES QUE SELLO Y FIRMO EN ESMERALDAS, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO. -


 Notario

RESOLUCION No.04.P.DIC.0000529.DR: CARLOS LARA ZAVALA. INTENDENTE DE COMPANIAS DE PORTOVIEJO: RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-APROBAR La constitución de la Compañía ALNADE - SOCIEDAD ANONIMA., con domicilio en Esmeraldas, cantón Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas; en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación en Esmeraldas.-DADA y firmada en Portoviejo diez de Noviembre del dos mil cuatro.- Doy fé.-



Ab. Jorge A. Gomez Parlane
 SECRETARIO EJECUTIVO SEGURIDAD DEL CANTON
 ESMERALDAS

**RAZON DE INSCRIPCION: REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS.- YO, C.B.R. RICARDO RAMON BARRES PALACIOS, REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS.- DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ALNADE SOCIEDAD ANONIMA. EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO BAJO EL NUMERO VEINTE Y TRES (23) Y EL REPERTORIO GENERAL NUMERO QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE (589) EN ESTA FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2.004.-COMPAÑÍA QUE FUERA APROBADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No.04.Q.P.DIC.0000529 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2.004, DICTADA POR EL DR: CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPANIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADO UNA COPIA DE LA PRESENTE EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.- LO CERTIFICO.
 HORA: 16Hoo.-**

Esmeraldas, a 12 de Noviembre del 2.004

EL REGISTRADOR



Ricardo Ramon Barres Palacio

Dr. Ricardo Ramon Barres Palacio,
 Registrador Mercantil y de Prendas
 Especiales del Cantón Esmeraldas